

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0559**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- CUMPLA con la exigencia descrita en el numeral 5° del artículo 26 del CGP, allegando el avalúo de los activos.

2.- ARRIME el acto administrativo definitivo por el cual se reconocieron las mejoras, habida cuenta que el documento aportado es un concepto.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rsó.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>52</u> Hoy <u>07-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
